

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2019-0079-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Agosto 9 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- DAR POR TERMINADO** el proceso ACUMULADO (2) EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra AIDA ROCIO BARRIENTOS ORJUELA por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA JULIO 12 DE 2021.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 3)- EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.
- 4)- DECRETESE** el desglose de los documentos base de la presente acción, los que deberán ser entregados a la parte Demandante en razón a que continua vigente la garantía.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 3875 AL REGISTRADOR DE II PP DE BUCARAMANGA del hipotecario OFICIO NO. 3876 al REGISTRADOR DE IIPP DE BUCARAMNGA, del singular

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: AGOSTO 10 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3875

AGOSTO 9 DE 2021

Radicado 680014003013-2019-00079-00

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA**

EJECUTIVO HIPOTECARIO –SEGUNDA DEMANDA ACUMULADA

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899.999.284-4

DEMANDADO: AIDA ROCIO BARRIENTOS ORJUELA, CC No. 63.315.014

RADICADO: 2019-00079-00

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA A JULIO 12 DE 2021**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y SECUESTRO Del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **300-281.907** denunciados como de propiedad de la parte demandada.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 3061 de Junio 17 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3876

AGOSTO 9 DE 2021

Radicado 680014003013-2019-00079-00

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:	LUIS MARDONIO RUEDA RUEDA	CC # 13.820.936
DEMANDADO:	AIDA ROCIO BARRIENTOS ORJUELA,	CC No. 63.315.014
RADICADO:	2019-00079-00	

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y SECUESTRO Del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **300-238.127** denunciados como de propiedad de la parte demandada.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 3605 de noviembre 12 de 2019 procedente del juzgado 15 Civil Municipal de Bucaramanga.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria